

REF. 1.- Recurso de reposición
2.- Acompaña documentos.

ANT. Resolución Exenta N° 745,
de 11 de julio de 2017; Rol MP-
001-2017; Rol D-007-2017.

Santiago, 25 de julio de 2017.

Sr.
Cristian Franz Thorud
Superintendente del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente
Teatinos 280, Piso 8
Santiago



At. Sra. Leslie Cannoni Mandujano, Fiscal Instructora del procedimiento sancionatorio ROL D-007-2017.

De mi consideración:

José Luis Fuenzalida Rodríguez, en representación de **INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A.**, ambos domiciliados para estos efectos en Badajos 45, Piso 8, Las Condes, Santiago, en el expediente de Medida Provisional **Rol MP-001-2017**, asociado al Expediente de Procedimiento Sancionatorio **Rol D-007-2017**, respetuosamente digo:

Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley N°19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, deduzco **recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 745, de 11 de julio de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente** (en adelante, "Resolución Recurrída"), que declara el cumplimiento de la medida provisional N° 1 ordenada mediante la Resolución Exenta N° 150, de 28 febrero de 2017, complementada por la Resolución Exenta N° 196, de 17 de marzo de 2017 y respecto del cumplimiento de las medidas N° 2 y 3, deriva el Memorándum MZN N° 043/2017, de 30 de junio de 2017, a la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA" o "Superintendencia").

Como petición concreta del presente recurso de reposición, solicito respetuosamente a la Superintendencia enmendar la resolución recurrída y en definitiva, tener por cumplidas todas y cada una de las medidas provisionales ordenadas en la Resolución Exenta N° 150, toda vez que:

Por una parte, a la fecha todos los trabajos de construcción del proyecto "Clínica Materno Infantil" (en adelante, "el Proyecto") se encuentran paralizados, con lo cual, se ha cumplido el objeto y fin de la medida provisional decretada en cuanto a que no se han reanudados los trabajos sin contar con las medidas de mitigación acústicas exigidas.

Por otra, como el Sr. Superintendente podrá constatar, además que la suspensión de trabajos se mantiene hasta la fecha, la no culminación de todas las medidas de mitigación dispuestas por la autoridad se ha debido a causas ajenas a la esfera de control de este titular, que obedecen a consideraciones del terreno donde se emplazan las obras, respecto a las cuales los consultores han recomendado suspender las acciones de emplazamiento de las medidas mientras no se adopten

algunas mejoras en el terreno, como se explica en el cuerpo de esta presentación, actividades actualmente en curso.

I.- RECURSO DE REPOSICIÓN.

1.- Procedencia del recurso.

La Resolución Recurrída corresponde a un acto administrativo emitido en el marco de un procedimiento incidental del procedimiento sancionatorio, concretamente, en el expediente de medida provisional, que dispone el término de este expediente incidental de cautela impidiendo su prosecución, en los términos del artículo 15 inciso segundo de la Ley N° 19.880.

Habida cuenta de lo anterior, por tratarse de un acto trámite que se encuentra en el supuesto del inciso segundo del artículo 15 de la Ley N° 19.880, resulta procedente el recurso general de reposición franqueado en el artículo 59 de la mencionada ley, dentro de quinto día hábil administrativo, contado desde la notificación del acto recurrido.

En la especie, la Resolución Recurrída fue notificada mediante carta certificada el día 18 de julio de 2017, de acuerdo al número de envío de correos N° 1180315508619.

En consecuencia, el presente recurso de reposición es procedente en tiempo y forma.

2.- La Resolución Recurrída tiene por cumplida la medida N° 1 consistente en la paralización de los trabajos.

Tal como expresamente da cuenta la Resolución Recurrída en su Resuelvo Primero, la Superintendencia tiene por acreditado el cumplimiento de la principal medida provisional decretada, consistente en la paralización de los trabajos de

excavación en el terreno del Proyecto. En este sentido, del tenor del Considerando 20° de la Resolución Recurrída, en base a todas y cada una de las piezas del Expediente de Medida Provisional reseñadas en él, el Titular ha dado cuenta fundada y pormenorizadamente que no han sido reanudados los trabajos de excavación sin contar con medidas de mitigación acústica.

En concreto, los únicos trabajos que se han desarrollado en el sitio del proyecto han consistido en el retiro de la maquinaria, en los términos autorizados por la SMA, y la construcción de las medidas de mitigación acústica que están al interior del sitio.

Esta constatación de cumplimiento no es irrelevante, toda vez que el objeto y fin de cautela (*periculum in mora*) buscado por la medida provisional decretada es precisamente el desarrollo de las actividades de excavación materia del proceso sin contar con las respectivas medidas de mitigación acústica. Como expresamente lo constata la SMA este objeto se ha cumplido a cabalidad, materia que ha sido reiteradamente informada por este Titular a la Superintendencia en el marco del procedimiento.

Habida cuenta de lo anterior, anticipamos que el resto de las medidas provisionales decretadas –barreras acústicas de las máquinas excavadoras y retroexcavadoras, semi-encierros móviles y barrera acústica perimetral– son medidas dispuestas en función a o subordinadas a la reanudación de las faenas. De modo que lo esencial de su exigibilidad radica en que el Titular debe contar con ellas como condición previa a la reanudación de los trabajos de excavación, fase en la que el Proyecto actualmente no se encuentra. Del mismo modo, el estudio de impacto acústico consiste en la verificación técnica de la suficiencia de las medidas, en condiciones representativas de las actividades a ser desarrolladas, instancia que debe ser verificada previo a la reanudación de las faenas, fase en la que, como ya se ha indicado, no se encuentra el Proyecto.

En definitiva, no hay lesión alguna que frustre el objeto y fin de la medida provisional decretada por la Superintendencia, toda vez que el Proyecto no se encuentra en condiciones de amagar a terceros.

3.- Inexigibilidad para el Titular en cuanto a instalar las medidas de mitigación acústicas.

Como ya fue indicado en el acápite anterior, los trabajos de movimiento de tierra de del Proyecto, desde la notificación de la Resolución Exenta N° 150, se encuentran detenidos, condición que se ha mantenido ininterrumpidamente hasta la fecha.

Además, de acuerdo al programa de trabajo presentado a la SMA y en base a la asesoría técnica prestada por la consultora especializada Holistek, el Titular diseñó las pantallas de mitigación acústicas perimetrales, validadas por un ingeniero calculista, para comenzar su confección e instalación. Para estas actividades fue contratada la empresa Minco, la cual originalmente se encontraba realizando los trabajos de movimiento de tierra.

La fabricación de las pantallas se encuentra finalizada y, actualmente, el Proyecto se encuentra en la fase de instalación de panelas de aislación acuática en todo su perímetro. Originalmente, estos trabajos de instalación debían concretarse el 22 de junio de 2017, con la finalidad y propósito de dar inicio a la fase de mediciones de ruidos y posterior culminación de los trabajos de movimiento de tierra, previa autorización de la SMA. Con todo, el Titular se ha encontrado con diferentes problemas para dar cumplimiento a estas medidas. Por causa de una excesiva irregularidad en el interior de la excavación, con la consecuente dificultad en la fijación de postes para sujeción de paneles y la aparición de fisura de roca en el vértice interior del deslinde norte, respecto de la cual, la consultora de ingeniería R y V

Ingenieros, en base a lo constatado en su visita técnica de fecha 28 de junio de 2017, recomendó:

- a. Traslado de los estanques de gas del vecino que se encuentra en la zona poniente del deslinde norte. Posteriormente, demolición del muro medianero en la zona agrietada y eliminación de las cuñas inestables (roca suelta) en dicha esquina.
- b. Estudio de estabilidad de taludes considerando la situación actual del terreno y la sobrecarga de los vecinos, con el objeto de generar un proyecto de refuerzo de todos los taludes mediante peros de anclajes, mallas y shotcrete.
- c. Suspensión de excavaciones mientras no se generen las protecciones y refuerzos antes referidos, con el consecuente efecto en los trabajos de habilitación de las medidas.

Al respecto, con fecha 14 de junio se llegó a acuerdo con la Comunidad Edificio Alcalde Poblete y con el Sr. Pedro Ziede Rojas para el desarrollo de estas actividades en el predio vecino.

Además, el Proyecto se encuentra en fase de diseño del refuerzo para la prosecución de las obras para dar cumplimiento a las medidas del plan de trabajo presentado a la SMA. En paralelo, se han rediseñado los subterráneos con la finalidad de rebajar la profundidad requerida y no requerir, por tanto, una profundización mayor a la actualmente lograda.

Por último, actualmente ya se ha adjudicado la excavación química, técnica que va a sustituir el uso de martillos hidráulicos con la consecuente mejora en términos de ruido y vibraciones.

Como el Sr. Superintendente puede constatar, por una parte, el Titular ha concluido la construcción de las pantallas acústicas y, por otra, inició y está llano a proseguir con la instalación de la pantalla perimetral, en el tiempo más próximo posible, una vez que sea concluidas las recomendaciones de los consultores, a fin de habilitar las obras en forma segura.

En definitiva, el Titular se ha visto impedida de culminar la habilitación de estas medidas, y se encuentra actualmente en ejecución de las recomendaciones del consultor. Con ello, queda en evidencia la voluntad del Titular y la ejecución de acciones concretas para dar cumplimiento a todas y cada una de las medidas provisionales dispuestas y, en definitiva, reanudar los trabajos de excavación.

Por lo mismo, una vez culminadas las medidas, de cuya culminación el Titular ha estado impedido por razones ajenas a su control, se procederá a llevar a cabo el estudio acústico para efectos de verificar la eficacia de las medidas, en condiciones representativas a las que será la excavación.

4.- Actualización de la Carta Gantt de los trabajos.

Por último, se adjunta una Carta Gantt actualizada que incluye los plazos asociados al cumplimiento de las medidas, considerando, tanto la ejecución de los trabajos recomendados por la consultora, como, asimismo, los acuerdos arribados con la comunidad vecina. Del tenor de esta Carta Gantt, el Sr. Superintendente puede constatar que en todo caso la reanudación de faenas se hará premunida de las medidas de mitigación acústica, dando cabal cumplimiento a lo ordenado por la SMA.

5.- Petición concreta.

Por tanto, solicito respetuosamente a la Superintendencia enmendar la resolución recurrida y, en definitiva, tener por cumplidas todas y cada una de las medidas provisionales ordenadas en la Resolución Exenta N° 150, toda vez que se ha

cumplido el objeto y fin de la medida provisional decretada en cuanto a que no se han reanudados los trabajos sin contar con las medidas de mitigación acústicas exigidas.

Además, la no culminación de todas las medidas de mitigación dispuestas por la autoridad se ha debido a causas ajenas a la esfera de control de este titular, que obedecen a consideraciones del terreno donde se emplazan las obras, respecto a las cuales los consultores han recomendado suspender las acciones de emplazamiento de las medidas mientras no se adopten algunas mejoras en el terreno, actualmente en curso.

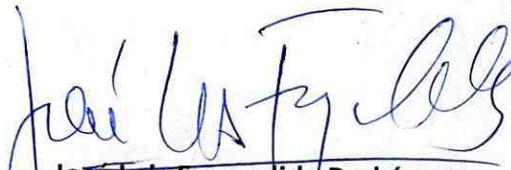
II.- DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS.

Solicito al Sr. Superintendente tener por acompañados los siguientes documentos en respaldo de las alegaciones contenidas en el presente recurso, a saber:

- 1.- Autorizaciones suscritas con fecha 14 de junio con la Comunidad Edificio Alcalde Poblete y con el Sr. Pedro Ziede Rojas para el desarrollo de estas actividades en el predio vecino.
- 2.- Carta Gantt actualizada.
- 3.- Informe fotográfico del estado actual de las obras del Proyecto de 19 de julio de 2017.
4. Acta notarial de 25 de julio de 2017, acompañado de Informe Fotográfico de 25 de julio de 2017.

Por tanto, solicito al Sr. Superintendente tener estos documentos por acompañados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'José Luis Fuenzalida Rodríguez'.

José Luis Fuenzalida Rodríguez

INMOBILIARIA CENTRO MÉDICO ANTOFAGASTA S.A.

Antofagasta, 14 de julio de 2017

Señores
Comunidad Edificio Alcalde Poblete
Av. José Miguel Carrera # 1899, Antofagasta
Presente



Mat.: Comunica Ejecución de Obras de Mitigación.

De nuestra consideración:

Como es de su conocimiento, Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., la "Inmobiliaria", se encuentra construyendo un proyecto clínico, el "Proyecto", en Av. José Miguel Carrera N°1881, ciudad de Antofagasta.

En el contexto anteriormente señalado y estando seguros del beneficio que un proyecto de esta envergadura trae a la comunidad de nuestra ciudad, así como a los vecinos del edificio cuya comunidad usted representa denominada "Comunidad Edificio Alcalde Poblete", la "Comunidad", y considerando que se hace necesario realizar ciertos trabajos asociados al Proyecto en terrenos que son propiedad de la Comunidad, nos permitimos formalizar la siguiente propuesta:

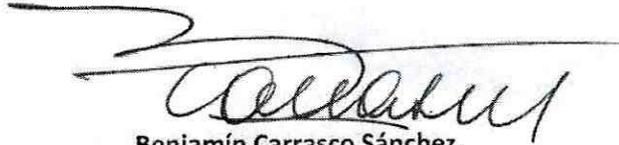
1. La Comunidad otorgará las facilidades para que la Inmobiliaria desarrolle, a su costo, la ejecución de obras de mitigación y entibación en terrenos de propiedad Edificio Alcalde Poblete, específicamente en el sector norte que colinda con el patio interior del edificio;
2. La Inmobiliaria construirá un cierre medianero provisorio, según croquis informado y cuya materialidad debe permitir la aislación adecuada de ruido y polución. Entre otras deberá contener lana mineral doble y sellos;
3. La Inmobiliaria se hará cargo de pintar la fachada del edificio de propiedad de la Comunidad una vez concluidas las obras de construcción del Proyecto;
4. La Inmobiliaria instruirá a la constructora encargada del Proyecto para que mantenga una adecuada limpieza en el trabajo realizado en el Edificio Poblete, día de por medio.

Como contrapartida a lo anterior, la Comunidad se compromete a mantener estricta reserva respecto al contenido de la presente carta y de los restantes acuerdos presentes y futuros que pudiere alcanzar con la Inmobiliaria.

Don Pedro Ziede en representación de la Comunidad, mediante la firma en señal de aceptación de la presente carta, entrega autorización para la que la Inmobiliaria ejecute las obras detalladas

en los puntos anteriores, otorgando las facilidades para el acceso a la constructora y contratistas encargados de ejecutarlas.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Benjamín Carrasco Sánchez.

Gerente General

Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A.

Rut: 76.012.645-4

Firma en señal de aceptación:



Pedro Ziede Rojas

Rut: 13.884.714-4

Presidente de la Comunidad Edificio Alcalde Poblete

C.C ARCHIVO//



NOTARIO PÚBLICO
MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ANTOFAGASTA



Antofagasta, 14 de julio de 2017

Señor
Pedro Ziede Rojas
Centro Dental Océano
Av. José Miguel Carrera # 1899, Antofagasta
Presente

Mat.: Repuesta a solicitud 18 de enero de 2017.
Ref.: Su correo del 18 de enero de 2017.
Respuesta Inmobiliaria de fecha 24 de enero de 2017.

De nuestra consideración:

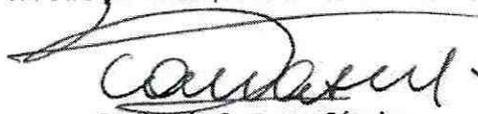
Como es de su conocimiento, Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A., la "Inmobiliaria", se encuentra construyendo un proyecto clínico, el "Proyecto", en Av. José Miguel Carrera N°1881, ciudad de Antofagasta.

En el contexto anteriormente señalado y estando seguros del beneficio que un proyecto de esta envergadura trae a la comunidad de nuestra ciudad, así como a los vecinos del edificio donde está ubicado el centro dental Océano, el "Centro Dental", el cual es de su propiedad, nos permitimos formalizar la siguiente propuesta:

- La Inmobiliaria pagará la suma de dieciséis millones de pesos como contraprestación por eventuales molestias que el Proyecto pudiere haber causado o que pudiere causar a la sociedad dueña del Centro Dental y que usted representa, "Océano SpA", después de la firma del respectivo finiquito. Sin perjuicio de lo anterior, sólo podrá ser indemnizado el daño futuro, siempre que éste sea grave y afecte a la infraestructura de la propiedad y su administración. *se entregara documento antes del 25 Julio de este año*
- La Inmobiliaria realizará sus mejores esfuerzos con los medios que tiene a su alcance, para lograr que la sociedad que usted representa sea incluida en la lista de prestadores de las distintas isapres con las cuales trabaja Clínica Antofagasta.

Como condición para que la Inmobiliaria cumpla con lo anterior, usted se compromete a mantener estricta reserva respecto al contenido de la presente carta y de los restantes acuerdos presentes y futuros que pudiera alcanzar con la Inmobiliaria. Además usted realizará sus mayores esfuerzos para facilitar la comunicación relacionada con el Proyecto entre la Inmobiliaria y la comunidad donde se encuentra el Centro Dental.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



Benjamín Carrasco Sánchez

Inmobiliaria Centro Médico Antofagasta S.A.

Rut: 76.012.645-4

Firma en señal de aceptación:



Pedro Ziede Rojas

Rut: 13.884.714-4

Pp. Océano SpA

C.C ARCHIVO//



NOTARIO PÚBLICO
MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO
ANTOFAGASTA

Semana / semana	meses													
	2018				2019				2020					
	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
24-feb														
27-feb														
03-mar														
07-mar														
10-mar														
14-mar														
17-mar														
21-mar														
24-mar														
27-mar														
31-mar														
03-abr														
07-abr														
10-abr														
14-abr														
17-abr														
21-abr														
24-abr														
28-abr														
01-may														
05-may														
08-may														
12-may														
15-may														
19-may														
22-may														
26-may														
29-may														
01-jun														
05-jun														
09-jun														
12-jun														
16-jun														
19-jun														
23-jun														
26-jun														
30-jun														
03-jul														
07-jul														
10-jul														
14-jul														
17-jul														
20-jul														
24-jul														
28-jul														
31-jul														
03-ago														
07-ago														
10-ago														
14-ago														
18-ago														
21-ago														
25-ago														
28-ago														
31-ago														
03-sep														
07-sep														
10-sep														
14-sep														
18-sep														
21-sep														
25-sep														
28-sep														
01-oct														
05-oct														
09-oct														
13-oct														
16-oct														
20-oct														
23-oct														
27-oct														
30-oct														
03-nov														
06-nov														
13-nov														
20-nov														
27-nov														
04-dic														
11-dic														
18-dic														
25-dic														
01-ene														
08-ene														
15-ene														
22-ene														
29-ene														
05-feb														
12-feb														
19-feb														
26-feb														
05-mar														
12-mar														
19-mar														
26-mar														
02-abr														
09-abr														
16-abr														
23-abr														
30-abr														
07-may														
14-may														
21-may														
28-may														
04-jun														
11-jun														
18-jun														
25-jun														
02-jul														
09-jul														
16-jul														
23-jul														
30-jul														
06-ago														
13-ago														
20-ago														
27-ago														
03-sep														
10-sep														
17-sep														
24-sep														
01-oct														
08-oct														
15-oct														
22-oct														
29-oct														
05-nov														
12-nov														
19-nov														
26-nov														
03-dic														
10-dic														
17-dic														
24-dic														
31-dic														

Inicio	fin	desde	hasta
18-11-2017	01-02-2018		
Paralización			
tarea / semana			
Demolicion Quimica + Retiro Excedentes			
Visita tecnica			
Informe tecnico			
Diseño estructura soporte pantallas			
consolidación de diseño			
estudio presupuesto y alcances			
Implementación Pantallas 6m			
Semi encierros acusticos			
Barreras acusticas para excavadoras y martillos			
capacitación al personal			
SMA: informe y mediciones Estudio Impacto Acústico			
Visita tecnica			
diseño retuerzo			
cotización			

JUAN EDUARDO MUJICA Y CIA. LTDA.
CONSULTORES E INSPECCIÓN TÉCNICA

INFORME FOTOGRAFICO
Clinica Materno Infantil.

Antofagasta, 19 de Julio de 2017

AV. NUEVA COSTANERA Nº 3698 PISO 5, VITACURA SANTIAGO FONO 241 9777 FAX 2419857
www.mujica.cl - E-Mail: mujica@mujica.cl

JUAN EDUARDO MUJICA Y CIA. LTDA.

CONSULTORES E INSPECCIÓN TÉCNICA

Ubicación, Avenida José Miguel Carrera 1881, Antofagasta

Fotografía n°1



Fotografía n°2



JUAN EDUARDO MUJICA Y CIA. LTDA.
CONSULTORES E INSPECCIÓN TÉCNICA

Fotografía n°3



Fotografía n°4



JUAN EDUARDO MUJICA Y CIA. LTDA.
CONSULTORES E INSPECCIÓN TÉCNICA

Fotografía n°5



Fotografía n°6



JUAN EDUARDO MUJICA Y CIA. LTDA.
CONSULTORES E INSPECCIÓN TÉCNICA

Fotografía n°7



Fotografía n°8



JUAN EDUARDO MUJICA Y CIA. LTDA.
CONSULTORES E INSPECCIÓN TÉCNICA

Fotografía n°9

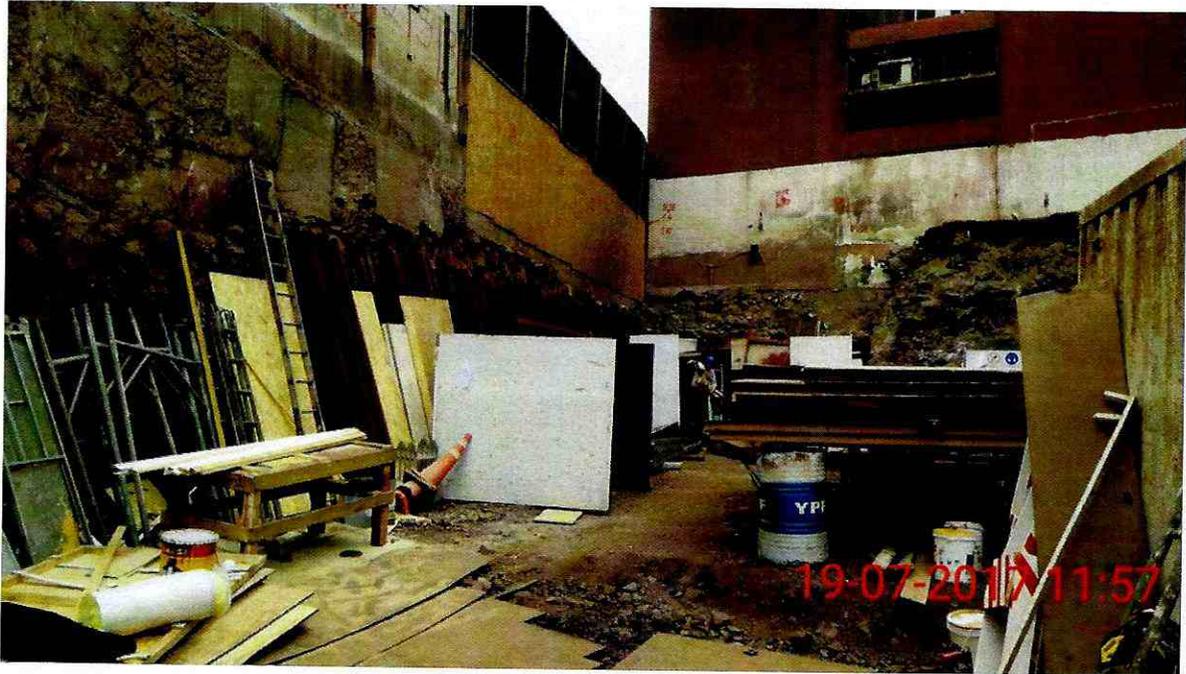


Fotografía n°10



JUAN EDUARDO MUJICA Y CIA. LTDA.
CONSULTORES E INSPECCIÓN TÉCNICA

Fotografía n°11



Fotografía n°12



MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
ABOGADO - NOTARIO PUBLICO TITULAR
ANTOFAGASTA



ACTA NOTARIAL

MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO, Notario Público de Antofagasta,
Titular de la Sexta Notaría, con oficio en calle Prat N° 482, oficina 25,
CERTIFICO:

Que, a requerimiento de Don **PATRICIO ARAYA MUÑOZ**, 13.499.407-K por **INMOBILIARIA CENTRO MEDICO ANTOFAGASTA**, RUT N° 76.012.645-4, se constató, que el día 25/07/2017, a las 10:05 Hrs. en calle José Miguel Carrera 1881, de esta ciudad, el estado en que se encontraba el inmueble, que es como se muestra en el set de fotografías que acompaña la presente acta, y que forman parte integrante de esta.-

En Antofagasta, República de Chile, a 25 de Julio de 2017. Doy Fe.-

MARIA SOLEDAD LASCAR MERINO
NOTARIO PUBLICO TITULAR
ANTOFAGASTA



JUAN EDUARDO MUJICA Y CIA. LTDA.
CONSULTORES E INSPECCIÓN TÉCNICA



INFORME FOTOGRAFICO

Clinica Materno Infantil.

Antofagasta, 25 de Julio de 2017

AV. NUEVA COSTANERA Nº 3698 PISO 5, VITACURA SANTIAGO FONOS 241 9777 FAX 2419857
www.mujica.cl - E-Mail: mujica@mujica.cl

JUAN EDUARDO MUJICA Y CIA. LTDA. CONSULTORES E INSPECCIÓN TÉCNICA

Ubicación, Avenida José Miguel Carrera 1881, Antofagasta

Fotografía n°1



Fotografía n°2



JUAN EDUARDO MUJICA Y CIA. LTDA.
CONSULTORES E INSPECCIÓN TÉCNICA



Fotografía n°3



Fotografía n°4

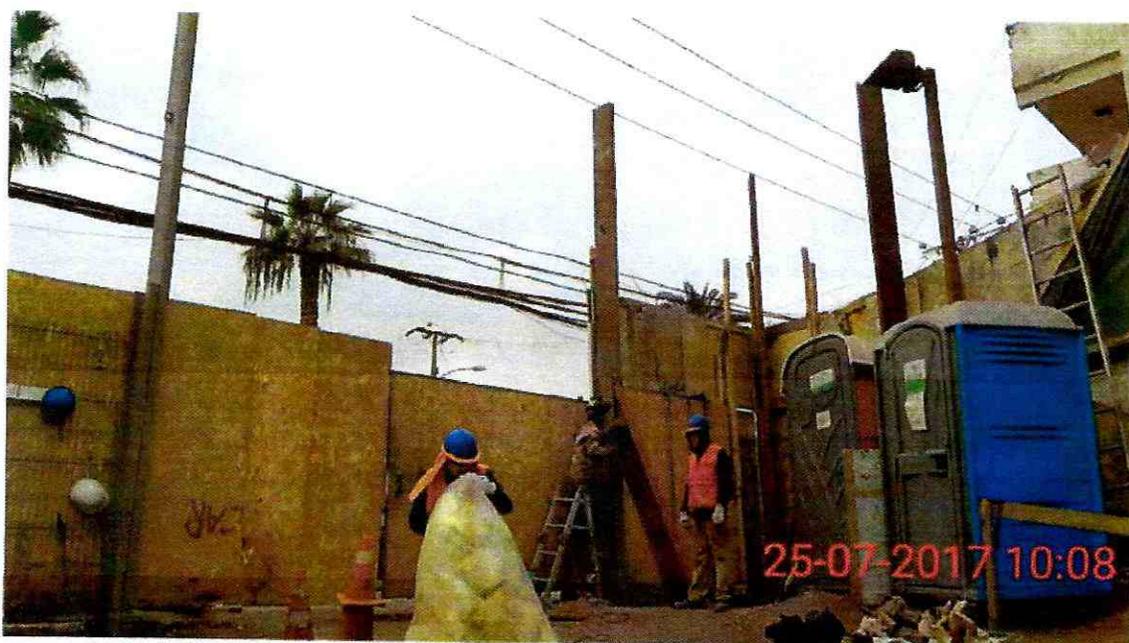


JUAN EDUARDO MUJICA Y CIA. LTDA.
CONSULTORES E INSPECCIÓN TÉCNICA

Fotografía n°5



Fotografía n°6



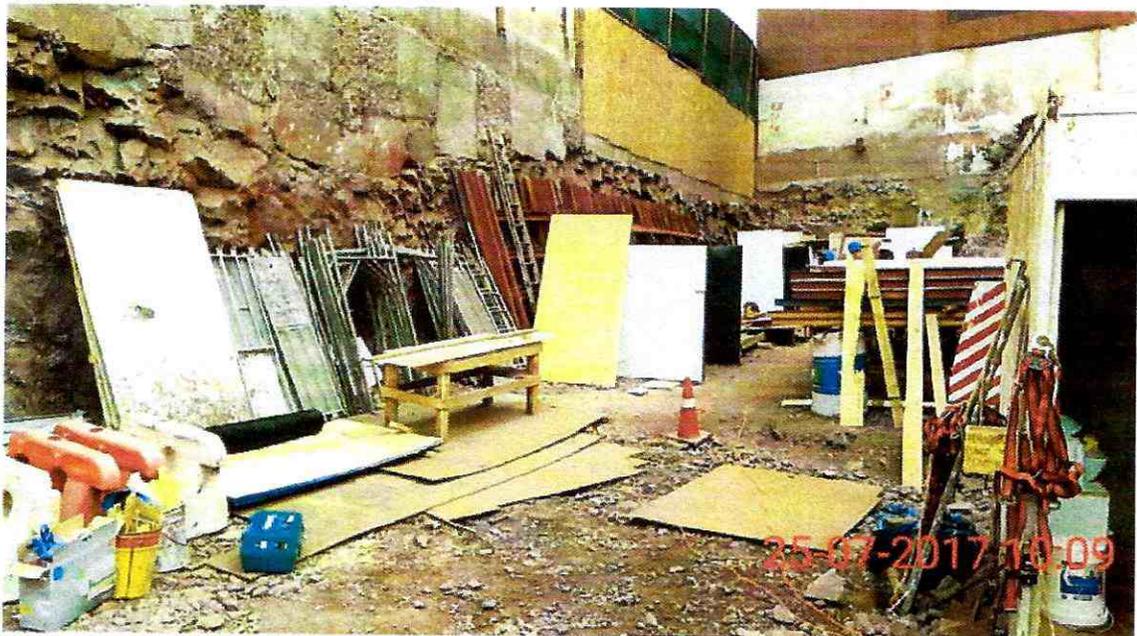
JUAN EDUARDO MUJICA Y CIA. LTDA.
CONSULTORES E INSPECCIÓN TÉCNICA



Fotografía n°7



Fotografía n°8



JUAN EDUARDO MUJICA Y CIA. LTDA.
CONSULTORES E INSPECCIÓN TÉCNICA



Fotografía n°9

